



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN
Medellín, diez (10) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Referencia:	DECLARATIVO VERBAL DE MAYOR CUANTÍA
Demandante:	MIRIAM ROCÍO RESTREPO CASAS y otra
Demandando:	JUAN CAMILO JARAMILLO SIERRA y otra
Radicado:	05001 31 03 001 2021 00150-00
Asunto:	ADMITE REFORMA A LA DEMANDA

De conformidad con el memorial que antecede (escrito contentivo de la reforma integrada), se Admite la Reforma de la presente Demanda de Proceso Declarativo de responsabilidad civil contractual, que a través de apoderado judicial presento MIRIAM ROCIO RESTREPO CASAS y LINA MARIA LUJAN RESTREPO, en contra JUAN CAMILO JARAMILLO SIERRA, acorde a lo previsto en el artículo 93 del Código General del Proceso.

En consecuencia, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la REFORMA de la DEMANDA de Proceso Declarativo de responsabilidad civil contractual, que a través de apoderado judicial presento MIRIAM ROCIO RESTREPO CASAS y LINA MARIA LUJAN RESTREPO, en contra JUAN CAMILO JARAMILLO SIERRA.

Para los efectos legales subsiguientes se precisa que tal REFORMA consiste en la integración de una nueva demandada la señora MARIA MERCEDES MATEOS LARRAONA y en consecuencia la integración de nuevos hechos y pretensiones relacionados con las mismas, así como las pruebas relacionadas con la legitimación de esta.

SEGUNDA: De la aludida REFORMA córrase traslado a las demandados JUAN CAMILO JARAMILLO SIERRA, y MARIA MERCEDES MATEOS LARRAONA., por

el término de veinte (20) días en la forma prevista para la demanda inicial y conjuntamente de acuerdo con lo previsto en la misma norma.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, PERSONALMENTE con su remisión (Ley 2213 de 2022) o por ESTADOS ELECTRÓNICOS (C.G.P.), cuyo número de estado y contenido de la actuación, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojado en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin/105>.

Adriana Patricia Ruiz Pérez
Secretaria

MC